



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	2024/56320Q
Solicitud:	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS - CONTRATOS DE OBRAS

CONTRATO

Formalizado en la ciudad de Elche entre el Excmo. Ayuntamiento y la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.**

REUNIDOS

De una parte, D. José Claudio Guilabert Gómez, Tte. Alcalde de Contratación, Fondos Europeos y Servicios Públicos, de este Excmo. Ayuntamiento, quién actúa en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al habersele delegado la competencia mediante Decreto de Alcaldía 2023007145 de 21 de junio de 2023, asistido del Vicesecretario General Acctal, D. José Ignacio Fernández Martín.

Y de otra, D. José Enrique Cabañero González, mayor de edad, en calidad de apoderado, según consta en el certificado de inscripción del Registro de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público de fecha 17 de septiembre de 2024, de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U** y con NIF A46015129 y domicilio social en C/ Tres Forques, 149 C.P 46014 VALENCIA.

Proceden a formalizar el presente contrato administrativo de obras, exponiendo primeramente los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el inicio y tramitación ordinaria de este expediente, tendente a la adjudicación del contrato **de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, se efectuó de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 6 de junio de 2024, en el que se establece que se seguirá para su adjudicación el Procedimiento Abierto S, con





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

varios criterios de adjudicación, regulado en el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Que el anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del contratante con fecha 10 de junio de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135.1 de la LCSP.

Tanto el anuncio de licitación como el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicha licitación, permanecieron en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elche, alojado en la Plataforma del Sector público, para la presentación de proposiciones.

TERCERO: Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, han concurrido 5 mercantiles, constituyéndose la Mesa de Contratación, con fechas el 22 de julio de 2024 para la apertura del Sobre A) de documentación administrativa con exclusión de licitadores; el 7 de agosto de 2024 para la apertura del sobre B) criterios basados en juicio de valor; el 6 de septiembre para la valoración de los criterios basados en juicio de valor y la apertura del Sobre C) de criterios evaluables automáticamente; el 16 de septiembre de 2024 para la lectura del informe técnico de valoración de criterios evaluables automáticamente y detección de bajas temerarias, y la propuesta de clasificación, al órgano de contratación, actas que se tras su aprobación se publican en la PLCSP.

En esta licitación se ha excluido a dos de los licitadores.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2024, clasifica en primer lugar y por lo tanto propuesto para la adjudicación a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U., en ese mismo acuerdo y una vez realizadas las comprobaciones en el ROLECE y en los distintos organismos a los que ha autorizado el licitador, se requiere a la mercantil la documentación necesaria para efectuar el acuerdo de adjudicación, así como la constitución de la correspondiente garantía definitiva.

Presentada dicha documentación, por el Área de Contratación se considera que la misma es conforme con los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2024 **adjudica** a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.**, la ejecución de las **obras de construcción**





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20, procediéndose a su publicación en la PCSP, el 27 de septiembre de 2024, remitiéndose la preceptiva notificación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche el mismo día.

De conformidad con lo expuesto en los precedentes antecedentes, los comparecientes otorgan el presente contrato, a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de necesarias para ejecutar una pasarela peatonal sobre la línea del tren Cercanías Alicante-Elche, en la zona de Altabix, Elche, de conformidad con el proyecto denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PASARELA PEATONAL SOBRE EL FERROCARRIL ENTRE LOS SECTORES E-4 Y E-20" redactado por la UTE FHECOR INGENIEROS CONSULTORES SA-GUIA CONSULTORES, SLP y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023.

Además, dicho proyecto incluye la definición de las obras de adecuación e integración urbana y paisajística con el entorno a ambos lados de la pasarela peatonal.

II.- Plazo de ejecución de las obras: El plazo de ejecución establecido para la realización de esta obra es de **DOCE MESES**, contado a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

III.- Importe del contrato: La ejecución de estas obras se adjudican en los siguientes términos:

- Por un precio de 2.390.000,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 501.900,00 euros, totalizándose la oferta en **2.891.900,00 euros**.
- Plazo de Garantía ofertado: Plazo total de 5 años.

Lo anterior de conformidad con la oferta formulada, la Memoria Técnica aportada, los Pliegos de CAP y el Proyecto que han regido en esta licitación.

IV.- -De la Modificación del contrato: De conformidad con los PCAP y de PT no están previstas modificaciones.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

V.-Financiación: Obra en el expediente Retención de Crédito nº 15.290, de fecha 3 de junio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 817/21/24 por importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que comporta la ejecución de este contrato en este ejercicio presupuestario.

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

VI.- Forma de los pagos: De conformidad con el art. 210.4 y 243.1 de la LCSP y de la cláusula 28 del PCAP por el responsable del contrato, se expedirán las certificaciones correspondientes, de la parte de la obra ejecutada, de periodicidad mensual.

A los efectos de facturación a través de FACE los códigos son:

ÓRGANO GESTOR (Ayuntamiento de Elche): LO1030651.

OFICINA CONTABLE (Intervención): LA0001048

UNIDAD TRAMITADORA: (Servicio Técnico de Mantenimiento): LA0000937.

Aprobadas las certificaciones por el órgano competente, el importe de éstas se pagará por Tesorería.

VII.- Condición especial de ejecución:

Relativas al empleo: Con el fin de contribuir a combatir el paro, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato una persona encuadrada dentro de los sectores laborales más vulnerables: jóvenes de menos de treinta años, mujeres en riesgo de exclusión social o parados de larga duración. Se acreditará con la aportación del correspondiente contrato de trabajo y documentos de alta TC2 ante la Dirección Facultativa.

De carácter ético:

Compromisos fiscales: la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. Para ello, en nuestro ámbito de aplicación, la empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato ante el responsable del contrato.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

La Dirección Facultativa será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones de especial ejecución, debiendo emitir informe al respecto, que será remitido al Área de Contratación.

Estas condiciones tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211 f) de la Ley 9/2017.

VIII.- Dirección Facultativa y Responsables de la Administración: En el acuerdo de adjudicación, se designa la siguiente Dirección Facultativa así como a los responsables de la Administración:

Dirección de obra coordinación de seguridad y salud: D. Miguel Ángel Crespo Zaragoza, Doctor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos externo; en virtud del punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación a favor de la UTE FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A.-GUIA CONSULTORES, S.L.P. del contrato de servicios de asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección de obras de pasarela peatonal sobre ferrocarril entre los sectores E-4 y E-20, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de diciembre de 2020, cuyo contrato se formaliza con fecha 17 de febrero de 2021 (Expte. 2020/159T). La coordinación de seguridad y salud está prevista, a su vez, entre las funciones de la Dirección de obras recogidas en los apartados 2.3 y 10.25 del Pliego de Prescripciones Técnicas del citado contrato de servicios de asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección de obras.

Como facultativos representantes de la Administración a los efectos previstos en el artículo 243 de la LCSP a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Ángela María Guerrero Fera, Jefa de Sección Técnica de Infraestructuras y al Ingeniero Civil Municipal, José Esteban Climent, quienes ejercerán las funciones de supervisión municipal en relación con el presente contrato de obras.

A la Dirección Facultativa, le corresponderá, en el ámbito de su competencia, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones, dictar las instrucciones y realizar los informes necesarios con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto de este contrato debiendo tramitar para ello la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, la/s certificación/nes necesaria/s; informes acerca de la ejecución del contrato, y acta de finalización, debiendo remitir los siguientes documentos firmados electrónicamente al departamento de contratación.





- Informe sobre el Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Informes acerca de la ejecución del contrato (si fuese necesario).
- Informe acerca del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Acta de recepción formal.
- Informe sobre la procedencia de la devolución de la fianza definitiva constituida.

A la Intervención de Fondos Municipal, se remitirán las certificaciones y el Acta de recepción formal.

IX.-Confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años contados desde el conocimiento de esa información.

X.- La mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.** tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

XI.- Prelación documentos: El pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos, el Proyecto, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.1 e) de la LCSP, esta numeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos

XII.-Resolución del Contrato: Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución, que tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 211.f de la LCSP.

XIII- Ambas partes se obligan al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en los PCAP y de PT por los que se ha regido la licitación para la adjudicación del contrato, y que a estos efectos forman parte del expediente como parte integrante del mismo.

XIV- En todo lo no establecido en el presente contrato, así como lo referente a la legislación aplicable, se estará a lo dispuesto en los PCAP y de PT que han sido aprobados por el órgano competente.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

XV.- El presente contrato entrará en vigor el día que conste en la firma electrónica del representante de la corporación municipal.

Y para su constancia, se extiende el presente documento, que en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar al principio señalado.

